

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (q. D. g.) está en Torre de Mar sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en esta Corte S. M. la REINA y Augusta Real Familia.

Parte oficial referente al viaje de S. M.

TORRE DE MAR 20, 5'15 tarde.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de la Gobernación: «Hemos visitado á Torrox y Nerja. El recibimiento á S. M. excede á toda ponderación.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

PROYECTO DE LEY ELECTORAL

CAPÍTULO III.

Del escrutinio general para Diputados á Cortes.

Art. 199. A los cuatro días, contados desde el día de la elección, se constituirá la Junta suprema inspectora del censo en el Palacio del Senado ó en el Congreso en sesión pública, previo anuncio publicado en la Gaceta de Madrid.

Art. 200. Desde ese día hasta completar el diez, contados desde la misma fecha, celebrarán cuantas sesiones públicas sean necesarias para verificar el escrutinio general de la elección hecha en cada circunscripción ó distrito.

Art. 201. Constituida la Junta, y dando lectura de los artículos de esta ley referentes á este escrutinio, procederá circunscripción por circunscripción y distrito por distrito á abrir los pliegos, y sumando el número de votos que en cada sección hayan obtenido los candidatos, proclamará Diputados electos á los que hubieran obtenido mayoría.

Art. 202. La Junta se limitará á la suma de las votaciones que consten en las actas de cada sección, sin poder anu-

lar, descontar ni aglomerar votos á ningún candidato ni candidatura.

Art. 203. Hecho el recuento de los votos y la proclamación de los Diputados electos, examinará las actas del día de la elección y del siguiente, y consignará en el acta de su sesión el hecho desnudo de toda apreciación, de quedar *D. Fulano* (el nombre del Diputado electo) proclamado por tal parte, sin ó con protesta.

Art. 204. Un certificado autorizado por la firma del Presidente y Secretarios de la Junta, y limitado en cada distrito ó circunscripción se entregará, en el mismo día ó en el siguiente, á cada uno de los Diputados electos, ó á persona autorizada por los mismos, cuyo certificado constituye la credencial que acredita la investidura recibida.

Art. 205. En la Secretaría del Congreso quedarán custodiados los expedientes originales remitidos por las mesas de los Colegios electorales, según lo prevenido en el art. 194 para cuando el Congreso se ocupe del examen de las actas.

Art. 206. A esos expedientes se unirán los que deben ser remitidos al Ministro de la Gobernación al mismo tiempo que aquellos á que hace referencia el precedente artículo.

Art. 207. En su última sesión la Junta suprema del censo computará los votos emitidos en distintos distritos á una misma persona, y proclamará Diputados electos por acumulación á los que hubieran reunido 10.000 votos por lo menos.

Art. 208. El derecho de ser proclamado Diputado por votación acumulada está limitado por las condiciones siguientes:

1.^a El candidato que ejerciere ó hubiese ejercido en propiedad ó comisión cualquier cargo público de Real nombramiento inclusive el de Ministro de la Corona, desde el día de la convocatoria hasta el de la elección inclusive, no podrá válidamente obtener la acumulación.

2.^a No serán acumulables en ningún caso, para los efectos del artículo anterior, los votos obtenidos en circunscripción, ni tampoco los que se obtuviesen en elecciones parciales, cualquiera que sea el número á que asciendan.

3.^a No podrán ser admitidos por este concepto en cada Congreso más de diez Diputados, haciéndose la proclamación, si excedieran de este número, de los diez que resultasen con mayoría de votos.

Si resultaran más de uno con una

votación igual en la cifra inferior, la Junta sorteará y proclamará al que designe la suerte.

Art. 209. El Congreso no procederá á la aprobación del acta del que resulte electo por acumulación hasta que haya aprobado todas las actas de los distritos de que resulten los votos acumulados.

Es necesaria la presentación de las credenciales de Diputado en la Secretaría del Congreso, para que éste proceda al examen de las respectivas actas, salvo el caso á que se refiere el art. 68.

CAPÍTULO IV.

De las elecciones para Diputados provinciales y Concejales, y de los escrutinios generales.

Art. 210. Para las elecciones de que trata este capítulo, cuando se hagan en el mismo día, se colocarán en la mesa central dos urnas á derecha é izquierda del Presidente, teniendo en cada una en gruesos caracteres de letra el distinto fin á que se dedican. En la primera de la derecha se leerá: *Ayuntamiento*, y en la izquierda: *Diputación provincial*.

Art. 211. Cada elector que se aproxime á la mesa entregará al Presidente, primero la papeleta para Concejales, y el Presidente dirá en alta voz: *Fulano* (el nombre del elector) *vota Concejales*. Acto seguido el elector entregará la papeleta para Diputado provincial, y el Presidente, al depositarla en la urna de la izquierda, dirá en alta voz: *también vota Diputado Provincial*.

Art. 212. El acta detallada de la votación y del escrutinio será extendida y firmada por todos los individuos de la mesa antes de separarse, los que tendrán obligación de expedir inmediatamente certificación del acta si algún elector lo reclamase.

Art. 213. Al día siguiente se hará el escrutinio definitivo, constituyéndose en mesa para este objeto en las Casas Consistoriales, todos los Presidentes de las mesas de las distintas secciones, bajo la presidencia del que lo sea de la Junta inspectora del censo.

Estos escrutinios serán parciales para la elección de Diputado provincial. El escrutinio general para este cargo se hará á los cuatro días en la capital de la región por una mesa compuesta del Presidente de aquella y de uno en representación de cada una de las mesas de las

varias demarcaciones municipales que contenga la región, ante las que se hicieron en los escrutinios parciales.

Art. 214. Esta mesa, antes de proceder al recuento de votos, oirá, para el solo fin de consignarlas en acta, las reclamaciones y protestas que se presentasen;

Art. 215. Las mesas de escrutinio á que se refieren los dos artículos anteriores no tendrán otras facultades sino la del mero recuento de los votos que resulten en las actas de las secciones, sin poder anular ninguno, ni menos aumentar ó restar votos á ningún candidato.

Art. 216. El acta original del escrutinio general en esta clase de elecciones quedará en la Secretaría del Ayuntamiento si se trata de elecciones para Concejales, ó será remitida la copia, en el tiempo y con las formalidades exigidas en esta ley para sus análogas, al Gobernador de la provincia, para que éste la remita á la Diputación provincial para que pueda tenerla presente al examinar las actas de los elegidos.

También se expedirá certificado de ellas al elector que lo reclame.

Art. 217. En todo lo que se refiere á la votación para Diputado provincial y cargos municipales no comprendidos en los artículos anteriores se observarán las reglas establecidas para la votación de Diputados á Cortes.

(Se continuará.)

Gobierno civil.

Sección de Fomento.—Ferrocarriles.

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Sociedad de ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal, varios efectos abandonados ó extraviados por sus dueños, se les invita por el presente anuncio para que en el plazo de treinta días se presenten á recogerlos; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado, se procederá á su venta en pública subasta, con arreglo á lo dispuesto acerca del particular en el reglamento vigente de policía de ferrocarriles.

Madrid 17 de Enero de 1885.—El Gobernador, R. Fernández Villaverde.

(1) Véase el BOLETÍN de ayer.

Ayuntamientos.

Madrid.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento y Junta municipal de esta capital en las sesiones públicas que han celebrado en el mes de Diciembre de 1884.

Sesión ordinaria del día 1.º

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Aprobando los extractos de las sesiones celebradas por la Corporación y Junta municipal en el mes de Noviembre último para su remisión al Excmo. Señor Gobernador civil de la provincia.

Idem la subasta para el suministro de material para confección de calzado para los acogidos en los Asilos de San Bernardino, á favor de D. Constanzo López Brea, con la baja de 10 céntimos de peseta en los precios tipos.

Idem la de suministro de 1.150 metros de paño color café y 200 del de azul tina con destino á los acogidos en los Asilos de San Bernardino, á favor de Don Juan Francisco Rodríguez, con la baja de 12'51 pesetas por 100 en los precios tipos.

Idem la de suministro de telas y varios géneros con destino á los expresados Asilos, á favor de D. Eugenio Díez, con la baja de 13'51 pesetas por 100 en los precios tipos.

Idem la de suministro de leches de vacas, cabras y burras para las Casas de Socorro, á favor de D. Julián Cachón, por los precios tipos.

Idem la de suministro de aparatos ortopédicos con destino á las Casas de Socorro, á favor de D. Manuel Rosso, Médico ortopeda, por los precios tipos.

Acordando la adquisición de 20 vasos de hierro para recojer en condiciones convenientes las ropas sucias procedentes de enfermos infecciosos, cargando su importe de 1.000 pesetas á la partida consignada en el presupuesto para desinfección.

Idem pase á la Comisión de Hacienda una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia haciendo saber la resolución recaída al acuerdo de S. E., fecha 6 de Agosto último, revocando éste, y por tanto el derecho que á Doña Dolores y Doña Adela Cristóbal, huérfanas de D. Pablo Cristóbal, les asistía al disfrute de la pensión que tenían solicitada.

Idem no admitir la dimisión que del cargo de Regidor Patrono del Colegio de San Ildefonso había presentado el Excelentísimo Sr. D. Fernando Jaquete, dándole un voto de gracias á propuesta de la presidencia por los relevantes servicios que en el referido cargo prestaba.

Quedando enterado de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en que participaba haber sido admitida la dimisión del cargo de Teniente de Alcalde, que había presentado el Sr. D. Federico Arredondo.

Idem id. de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 25 de Noviembre último, apercibiendo á la Corporación para que en lo sucesivo se abstenga de incurrir con sus acuerdos en abusos de facultades como el que había motivado esta corrección.

Quedando S. E. enterado del nombramiento del Sr. Director general de Administración local D. Francisco Mar-

teñez Corbalán, de delegado especial del Gobierno cerca de la Corporación, con las facultades que determina la ley, y con objeto de conocer y apreciar debidamente la gestión administrativa del Ayuntamiento.

Aprobando la cuenta del ingreso producido por la función de Beneficencia, verificada en 1.º de Setiembre último en los Jardines del Buen Retiro; importante 1.353'50 pesetas.

Idem el dictamen de la Comisión de obras, proponiendo la instalación de un recipiente urinario en la plaza de las Comendadoras, y que las 839'52 pesetas á que el gasto ascendía fuesen cargo á la partida consignada en el art. 3.º, capítulo 6.º, sección 11.ª del presupuesto vigente.

Idem conceder licencia á D. Manuel Salamanca para construir en el solar número 11 de la calle del Duque de Alba, abonándole 1.690'98 pesetas que importan los 11 metros 67 decímetros de terreno que se le expropiaron.

Idem aprobar el programa de concurso para la creación de una estatua á la memoria del Excmo. Sr. D. Juan Bravo Murillo.

Idem se ejecuten las obras de rebaja de la cañería del gas y candelabros de los faroles números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la calle de la Isla de Cuba, siendo cargo su importe de 1.358 pesetas á la ampliación de crédito en cantidad de 45.000 pesetas acordada en 20 de Octubre último.

Sesión extraordinaria del día 4.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Aprobando el art. 758 del proyecto de Ordenanzas municipales.

Idem los artículos del 700 al 711 del capítulo 22 del título 5.º del referido proyecto referentes á «Disposiciones para cortar incendios.»

Idem los títulos 8, 9 y 10, referentes á Instrucción pública, Beneficencia y Penalidad, y que por las Tenencias de Alcaldía se revisasen los rótulos y muestras que se fijasen al público, á fin de que fueran corregidas las faltas gramaticales que en las mismas se notasen.

Acordando un voto de gracias al señor Monasterio como iniciador y ponente del proyecto de Ordenanzas, y que se hiciese extensivo dicho voto de gracias á la Junta consultiva y demás Corporaciones y personas que habían cooperado á aquél trabajo.

Acordando se redactasen de nuevo los artículos 838 y 857 en forma más conveniente del espíritu de los mismos.

Sesión ordinaria del día 11.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Aprobando que con motivo del fallecimiento del Concejal Sr. D. Arturo Gil Santibáñez, ocurrido en la mañana de aquél día, lo dispuesto por el Excmo. Señor Alcalde para el entierro, de conformidad con lo acostumbrado en casos análogos, acordándose un voto de gracias á favor del Sr. Font y Martí por el ofrecimiento de embalsamar el cadáver.

Quedando enterado del oficio del Excelentísimo Sr. Gobernador participando haberse designado por la Diputación provincial á los Sres. Diputados Fernández Gómez, Sanz Parra, Seijo, Chávarri y Guillén, para formar parte de la Comi-

sión investigadora de la gestión del Ayuntamiento.

Acordando, como proponía el Excelentísimo Sr. Regidor, Patrono del Colegio de San Ildefonso, que el voto de gracias que S. E. se sirvió conferírle con motivo de la inauguración oficial de dicho Colegio, se hiciese extensiva al Arquitecto Director de las obras D. Carlos Colubi y al Administrador D. Esteban Campos, á fin de que constando en sus hojas de servicios, les sirviera de mérito en su carrera.

Idem que dos estaciones telefónicas de las seis que han resuelto establecer en la segunda y tercera Casas Consistoriales, se supriman en dichas casas y se establezcan, una en el Colegio de San Ildefonso y otra en el primer Asilo de San Bernardino.

Idem se diese traslado á la Comisión de obras á los efectos que hubiere lugar de la Real orden del Ministerio de Estado, ofreciendo el modelo de la estatua que representa á D. Diego Velázquez, y que ha sido ejecutado por el pensionado en Roma D. Torcuato Tasso, por si S. E. gustase aceptarlo para su colocación en la nueva plaza del Museo de Pinturas.

Quedando enterado de que el Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia había hecho la declaración de excepción de subasta para la venta de efectos inútiles que existen en el almacén general de villa.

Idem que la expresada Autoridad manifestaba que no existía ninguna extralimitación legal que corregir en el presupuesto de ejercicios cerrados, que para el año de 1884-85 se le había remitido, ni en el expediente de liquidación que para cubrir el déficit de dicho presupuesto se había formado.

Idem que la misma, conformándose con el dictamen de la Comisión provincial, había desestimado el recurso de alzada interpuesto por D. Carlos Sanz y Mugica, contra el acuerdo de S. E., negándole una indemnización de perjuicios que con motivo de obras ejecutadas en el local del Parque de Madrid donde se celebró la Exposición de Minería, se le habían ocasionado en el pozo de hielo del citado Parque, de que era arrendatario.

Acordando autorizar al Excmo. señor Alcalde para nombrar una Comisión especial que estudie un proyecto para la construcción de locales en que puedan instalarse todos los servicios municipales dentro de cada distrito.

Quedando enterado de los estados formados por la Contaduría de los ingresos y pagos realizados en el mes de Noviembre último, por valores presupuestos ordinarios, extraordinario y ensanche en dicho mes.

Acordando aprobar la adjudicación hecha á favor de Don Luis Barbero, rematante de las obras de desmonte de la calle de Don Diego de Leon, al tipo de dos pesetas el metro cúbico de desmonte.

Idem que previas las formalidades del Real decreto de 4 de Diciembre de 1883, se adquiriera por Administración la leña necesaria para las dependencias municipales, por haber resultado desiertas las dos subastas celebradas para su contratación.

Idem aprobar la adjudicación hecha á favor de D. Pedro del Rosal, rematante del suministro de tocino para las Casas de

Socorro, al precio de 1'95 pesetas el kilogramo.

Idem aprobando en definitiva la adjudicación hecha á favor de D. Francisco Anguita, rematante de las obras de desmonte de un trozo de la calle de Bretón de los Herreros; concretándose dichas obras al número de metros cúbicos subastados, á partir desde la calle de Zurbano en dirección á la de Alonso Cano, hasta donde alcancen; invitando al contratista á prestar su conformidad y á obligarse á no entablar reclamación alguna aunque en longitud resultase algo reducida la obra subastada.

Acordando que la fuente de vecindad que existe en la calle del Rey Francisco se traslade á la de Ferraz, esquina á la de Quintana, aplicándose el gasto de esta reforma, importante 667 pesetas, á la sección 11.ª, capítulo 6.º, artículo 3.º del presupuesto vigente.

Idem que, previas las formalidades necesarias, se proceda á otorgar la escritura de compra por S. E. de la casa número 3 de la Cuesta de la Vega, pagándose las 83.085 pesetas de su coste, con cargo al capítulo 10, artículo 1.º de la sección 2.ª del presupuesto en ejercicio.

Idem que con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º del presupuesto de la segunda zona, se abonen á D. Manuel Aguado las 5.188'50 pesetas que importan los 207'54 metros cuadrados que se expropiaban de un solar de su propiedad en la calle del General Porlier.

Idem aprobar la cuenta de inversión de las 1.250 pesetas libradas al Arquitecto de la primera sección de ensanche para gastos menores de su oficina.

Idem desestimar la solicitud de Don Salvador María Granés, pidiendo autorización para establecer kioscos-retretes en varios puntos de esta capital.

Acordando conceder en principio á D. Antonio Pardo Regidor el establecimiento de una consulta especial y gratuita de enfermedades de la piel en alguna de las Casas de Socorro.

Idem desestimar la pretensión de Don Feliciano Rubio, para establecer una consulta especial y gratuita de enfermedades de los ojos en la Casa de Socorro del distrito de Buenavista.

Idem que con cargo á la sección 7.ª, capítulo 2.º, artículo único del presupuesto vigente, se abonen á D. León Chavero, Capellán del primer Asilo de San Bernardino, 375 pesetas como indemnización á los gastos que se le habían ocasionado con su traslación al segundo Asilo en Alcalá.

Idem que se traslade el Fielatillo de la Castellana, al sitio frente al tejatillo del Carmen, por convenir así al mejor servicio y ser menor el alquiler de este último local.

Acordando autorizar al Excmo. Señor Alcalde para admitir por tiempo de dos meses cuantos braceros se necesiten para trabajos en el ramo de vías públicas y arbolados, abonándose los jornales con cargo al capítulo de Imprevistos.

Sesión ordinaria del día 15.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Acordando conceder licencia para ausentarse de esta Corte por tiempo de tres meses, á los Sres. Concejales D. Luis Felipe García Marchante y D. Francisco Martínez Brau.

Idem que con cargo al capítulo de Im-

previstos del presupuesto en ejercicio se satisfaga á la Hacienda el importe de la contribución industrial correspondiente al cupón núm. 16 del empréstito de 1868.

Quedando enterado de la Real orden aprobatoria de la permuta de terrenos acordada con D. Bruno Zaldo en la ronda de Atocha y otras calles del barrio del Sur, previo abono por el interesado de 12.633 pesetas 93 céntimos que resultan de diferencia á favor de Madrid.

Acordando aprobar la adjudicación hecha á favor de D. Vicente Serrano, rematante del suministro de menestra y utensilio para los Asilos de San Bernardino por el precio tipo de 0'30 pesetas cada ración.

Idem prorrogar por seis años el arrendamiento del teatro Español, mediante la ejecución de varias obras en el mismo por cuenta de la Empresa.

Idem conceder autorización al comité de la Exposición Internacional de Madrid para celebrar dicho certamen en terrenos del Parque de Madrid.

Idem que pasen á la Comisión de presupuestos para que tengan en cuenta las necesidades del alumbrado al formar el proyecto del presupuesto para el inmediato ejercicio, el expediente sobre ampliación hasta 60.000 pesetas del crédito de 15.000 consignado en el actual para obras del ramo de alumbrado.

Idem que se proceda á subastar el arrendamiento del servicio voluntario de la romana de Villa, bajo el tipo de 20.000 pesetas anuales y demás condiciones que se fijaron en las anteriores licitaciones.

Acordando que se pasase á la Comisión de Presupuestos el expediente sobre creación de cuatro plazas de pensionados en Roma, á fin de que se incluya en el proyecto de presupuesto para el ejercicio venidero la partida necesaria para sufragar dicho gasto.

Idem que se incluya en el presupuesto para el próximo ejercicio la suma de 2.000 pesetas con destino á la compra de 50 ejemplares de un *Diccionario de Higiene y salubridad*, publicado por D. José Sáenz Criado.

Acordando conceder un donativo de 1.500 pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos con destino á la celebración del centenario del Marqués de Santa Cruz de Marcenato.

Idem que se reintegre á D. Serafin Salcedo, como representante y apoderado de Doña Ángela Bermejillo de las 20925'89 pesetas que en concepto de depósito consignó en la Tesorería de Hacienda, para recurrir contra una resolución de la Administración de Contribuciones, referente al pago del impuesto del 4 por 100 sobre los préstamos hechos á las Corporaciones. Que en lo sucesivo se le entregue íntegro el importe de los intereses del préstamo de tres millones hecho á S. E. por la casa Bermejillo. Que la devolución de la citada suma, sea con cargo al capítulo de Imprevistos por vía de anticipo y á reintegrar en su día con el producto del préstamo. Que se pida al Exceatísimo Sr. Ministro de Hacienda declare exceptuado de este impuesto al Ayuntamiento, y que se solicite del Ministro de la Gobernación que en el caso de resolverse negativamente la anterior petición, se verifique el pago del impuesto con cargo al crédito de los tres millones en que consiste el préstamo de que se trata.

Idem que la recaudación de los arbitrios sobre toda clase de ganado de lujo

y sobre los perros, continúe haciéndose por administración por lo que respecta al segundo semestre del corriente año económico, procediéndose á subastarla por cinco ejercicios, previa la aprobación de la Junta municipal.

Idem que se proceda á subastar la construcción de un trozo de alcantarillas de 110 metros en la calle de Juan de Mena, bajo el tipo de 69'25 pesetas cada metro.

Idem conceder licencia á D. Justo Gómez, para construir de nueva planta una casa en el solar núm. 22 de la calle Velarde, abonándose á dicho propietario 220'48 pesetas, importe de dos metros 12 decímetros de terreno que se le expropian para ensanche de aquella vía.

Idem que se construyan en el taller de fragua del almacén general de Villa, unas puertas de hierro para el corral llamado de la Redondilla en el Matadero de vacas, cuyo importe de 1.275'30 pesetas será cargo al capítulo 6.º, artículo 6.º del presupuesto vigente.

Idem que se proceda á la colocación de alcorques de piedra de monóvar en el arbolado del paseo de carruajes de Recoletos, abonándose esta obra presupuestada en 1.980 pesetas con cargo á la Sección 5.ª, capítulo 10, artículo único del presupuesto vigente.

Idem que se subaste la construcción de sepulturas en el cementerio del Este, con sujeción al pliego de condiciones que se acompañaba, transfiriendo para este gasto 147.828'51 pesetas de la partida de 405.000 pesetas, integrante del millón concedido para obras por Real orden de 16 de Julio último. Que se realicen por administración las sepulturas que basten á responder á las necesidades del servicio, previos los requisitos legales; aprobando las que se hayan construido desde el día 12 al 16 del actual y sometiendo esta resolución á la aprobación de la Junta municipal.

Acordando pasase á la Comisión de Espectáculos una proposición de varios Sres. Concejales pidiendo que se solicitase de la Excm. Diputación provincial que se sirva consignar en la escritura de arrendamiento de la Plaza de Toros la prohibición de celebrar corridas de toros en días de trabajo y suplicar al Exceatísimo Sr. Gobernador que dicte iguales disposiciones para las plazas particulares.

Sesión ordinaria del día 22.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Concediendo seis meses de licencia á los Concejales Sr. Fernández Benavente Arroyo y Rodríguez y tres á D. José Miranda y Martínez.

Aprobando la adjudicación del remate para el suministro de aceite de oliva para los faroles de mano de los serenos de Villa, al tipo de 1'50 pesetas litro, á favor de D. Juan López Balboa.

Idem el de 308 faroles y otros tantos cruceros para el alumbrado público por gas á los tipos de 16'60 pesetas cada farol y 2'14 cada crucero, á favor de Don Luis Gila, con la baja de 1'60 pesetas en los tipos.

Idem la de suministro de pan para los dos Asilos de Alcalá, al tipo de 35 céntimos de peseta el kilogramo, á favor de D. Angel del Campo.

Idem de suministro de pan al primer Asilo de San Bernardino, Depósito de mendigos y Casas de Socorro, al tipo de

44 céntimos de peseta, á favor de D. Vicente Serrano.

Idem la de suministro de menestra y utensilio á los dos Asilos de San Bernardino en Alcalá, al tipo de 28 céntimos de peseta la ración, á favor de D. Manuel Merino.

Idem la de suministro de cal cáustica para los enterramientos en el cementerio del Este, al tipo de 4'34 pesetas quintal métrico, á favor de D. Vicente Blanco.

Anulando el remate para el suministro de asistencia facultativa y herraje de 56 mulas de los ramos municipales por ser el rematante empleado municipal.

Aprobando la proposición presentada en la sesión anterior por varios señores Concejales, autorizando la supresión del art. 57 y modificación de los 51 y 52 del Reglamento provisional para el régimen del cementerio del Este.

Acordando el dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo los medios de enjugar el déficit de cuatro Casas de Socorro.

Acordando se consignase en el acta el sentimiento con que la Corporación había sabido la muerte del Arquitecto señor Pescador, que tan buenos servicios había prestado á la Villa.

Sesión ordinaria del día 31.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Acordando conceder licencia por dos y tres meses respectivamente á los señores Casal y Alvarez Capra para ausentarse de esta Corte.

Idem que con arreglo á lo que dispone el art. 22 de la ley Electoral vigente, se procediera á la formación de las listas de electores que habrán de fijarse al público en los quince días del octavo mes del presente ejercicio económico.

Quedando enterado de la comunicación del Excmo. Sr. Alcalde, manifestando que en cumplimiento del art. 25 de la ley Electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1877, quedaban formadas y serían publicadas oportunamente las listas de los individuos que tenían derecho para elegir Compromisarios.

Idem del estado formado por la Contaduría demostrativos de ingresos y pagos que habrán de realizarse por servicios municipales en el mes de Enero de 1885.

Idem de la relación también formada por la Contaduría, de las cantidades que aprobadas por la Junta municipal para gastos de ensanche general de Madrid correspondía librar en el expresado mes de Enero.

Acordando que con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente, se satisfagan á la Hacienda las cantidades que tiene reclamadas en concepto de contribución industrial por el préstamo de Urquijo, así como las cuotas correspondientes al actual año económico por igual concepto.

Idem aplazar la resolución propuesta por la Contaduría sobre reintegro de cierta cantidad al representante de los herederos del Sr. Bermegillo, hasta que por el Sr. Ministro de la Gobernación se decida sobre la autorización que respecto al particular se tiene solicitado.

Idem que con cargo al crédito de un millón de pesetas concedido para atenciones de cementerios, se satisfagan al contratista de las obras de construcción de sepulturas las liquidaciones que certi-

ficadas por los Arquitectos presentes de las obras que haya ejecutado.

Idem aprobar la adjudicación hecha á favor de D. Antonio Corral, rematante de las obras de construcciones de alcantarillas, pozos, absorvederos y atargeas para conducir aguas en el cementerio del Este.

Idem la adjudicación hecha á favor de D. Antonio Soler, rematante del servicio de conducción de cadáveres de pobres de solemnidad y fallecidos en la vía pública.

Idem la adjudicación hecha á favor de D. Cristóbal Cobo y Pulido, rematante del suministro de sanguijuelas á las Casas de Socorro.

Idem que se exima del pago de los derechos de acometimiento de las alcantarillas á todos los propietarios de fincas ó solares del ensanche que costean las dos terceras partes de las que construyeran, renunciando á posteriores indemnizaciones.

Acordando conceder licencia á Doña Manuela de Lemaur para construir en un solar de la calle de Chamartín, sin perjuicio de seguir sus trámites legales el expediente referente á la expropiación que resultaba de las alineaciones.

Idem que la construcción de un trozo de alcantarillas acordada para la calle de Jorge Juan se reduzca á 172 metros, según solicitaban los propietarios, abonando á los mismos 4.013 pesetas, á que asciende la tercera parte del coste total de la obra.

Idem que á los revisores veterinarios supernumerarios sin sueldo encargados de los reconocimientos del pescado en las estaciones de los ferrocarriles, de los de reses en el Mercado de ganados y los de carnes y embutidos en el de los Mostenses, se les abone desde 1.º de Enero una gratificación mensual equivalentes al sueldo anual de 1.500 pesetas, pasando este expediente á la Comisión de Hacienda para que determine la forma de pago y que á la formación del presupuesto para el ejercicio venidero, se incluya á dichos revisores en la plantilla de numerarios.

Idem conceder licencia á D. Juan Mendivil para construir una casa en el solar núm. 23 de la calle de Calatrava, abonando el interesado 43'55, importe de 67 céntimos de terreno que se apropiaba.

Acordando conceder á D. Manuel de Anduaga licencia para reconstruir el muro de cerramiento del solar, núm. 26 y 28 de la calle de San Mateo, abonando á dicho interesado 4.743 pesetas, valor de 30 metros 60 decímetros que se le expropian.

Idem conceder autorización á D. José Alonso y Morales para construir por su cuenta un trozo de alcantarilla general entre las calles del Rey Francisco y Mendizábal, en el caso de que en el art. 2.º, capítulo 6.º, sección 11.ª del actual presupuesto, resulte disponible cantidad suficiente para abonarle las 3.033 33 pesetas que corresponden satisfacer á Madrid.

Idem que se ejecuten las obras de extracción de tierras y apeo en la alcantarilla general de la cuesta de Areneros, bajo el presupuesto de 1.000 pesetas si resultare cantidad disponible en el artículo 3.º, cap. 6.º, sección 11.ª del presupuesto vigente.

JUNTA MUNICIPAL.

Sesión del día 27.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Aprobando el acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de 15 del actual, para continuar haciendo por administración la cobranza del arbitrio sobre toda clase de ganado de lujo, por lo que respecta al actual ejercicio económico, y se proceda á subastar el arrendamiento de dicho impuesto por el ejercicio venidero y los cuatro siguientes.

Idem id. aprobar igual acuerdo tomado por S. E. en la misma fecha respecto de la cobranza del arbitrio sobre los perros.

Idem el acuerdo del día referido prorrogando por seis años el arrendamiento del teatro Español, mediante la ejecución de varias obras en el mismo por cuenta de la Empresa.

Idem id. el tomado en la expresada sesión para que se subaste la construcción de sepulturas en el cementerio del Este, trasladando para este gasto de 147.828'51 pesetas de la partida de 405.000 integrante del millón concedido para obras por Real orden de 16 de Julio último. Que realicen por administración las sepulturas bastantes á responder á las necesidades del servicio los requisitos legales, aprobando las que se hubieren construido desde el día 12 al 16 del actual.

Madrid 13 de Enero de 1885.—El Secretario, E. Fernández.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

D. Eliodoro Moncada y Soler, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo al Comandante retirado D. Ignacio González y González, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía, calle de Apodaca, núm. 5, cuarto primero derecha, á manifestar las señas de su domicilio para ser citado, á declarar en un interrogatorio; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á 10 de Enero de 1885.—El Teniente Coronel, Comandante Fiscal, Eliodoro Moncada.

D. Eliodoro Moncada y Soler, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Angel Gutiérrez Galloso para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía, Apodaca, 5, primero derecha, con objeto de prestar declaración; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á 9 de Enero de 1885.—El Teniente Coronel, Comandante Fiscal, Eliodoro Moncada.

Ignorándose cuál sea el domicilio que tengan en esta Corte Romualdo Lezama y Escolástica Vázquez, padres del soldado del regimiento infantería de Zaragoza, núm. 12, José Lezama Márquez, se les cita por el presente edicto para que tan pronto como llegue á su noticia se presenten en esta Fiscalía, sita en la Cuesta de Santo Domingo, núm. 20, piso tercero de la derecha, en día no feriado, de once de la mañana á una de la tarde, con objeto de prestar declaración en un interrogatorio que obra en la misma.

Madrid 10 de Enero de 1885.—El Comandante Fiscal, Miguel Solís.

D. Eliodoro Moncada y Soler, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Ramón Navas, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía, Apodaca, 5, primero derecha, con el fin de prestar declaración; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que por ley haya lugar.

Dado en Madrid á 9 de Enero de 1885.—El Teniente Coronel, Comandante Fiscal, Eliodoro Moncada.

D. Eliodoro Moncada y Soler, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á D. Pantaleón Alviz, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía, calle de Apodaca, núm. 5, primero derecha, con el fin de prestar declaración; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á 8 de Enero de 1885.—El Teniente Coronel, Comandante Fiscal, Eliodoro Moncada.

Ignorándose cuál sea el domicilio que tenga en esta Corte el soldado sustituto para Ultramar Manuel del Canto San Juan, declarado inútil para el servicio de las armas, se le cita por el presente edicto para que tan pronto como llegue á su noticia se presente en esta Fiscalía, sita en la Cuesta de Santo Domingo, número 20, piso tercero de la derecha, en día no feriado y de once de la mañana á dos de la tarde, con objeto de prestar declaración en un interrogatorio que obra en la misma.

Madrid 9 de Enero de 1885.—El Comandante Fiscal, Miguel Solís.

D. Emilio Perera y Abreu, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de este distrito, hace presente por este edicto para que pueda llegar á conocimiento del soldado Francisco Requero Peláez, que debe presentarse á la mayor brevedad posible en esta Fiscalía, sita en la calle de Zurbano, núm. 20, primero de la izquierda, para asuntos de justicia.

Madrid 10 de Enero de 1885.—El Comandante Fiscal, Emilio Perera.

D. Eduardo Caballero y Torralbo, Comandante de caballería, Fiscal permanente de la Capitanía general.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo para que se presenten en el término de treinta días, á contar de esta fecha, en esta Fiscalía, Leganitos, 38, segundo izquierda, á los que se crean con derecho á heredar los bienes del Capitán de reemplazo del arma de infantería D. Bernardo Moral Robles, fallecido en esta Corte el 23 de Noviembre último, y cuyo señor era natural de Granada.

Dado en Madrid 7 de Enero 1885.—El Comandante Fiscal, Eduardo Caballero.

D. Eduardo Caballero y Torralbo, Comandante de caballería, Fiscal de causas permanente de la Capitanía general de Castilla Nueva.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por término de veinte días, á contar desde esta fecha, al Presbítero D. Joaquín Salvador Votas, para que se presente en esta Fiscalía, Leganitos, 38, segundo izquierda, á fin de prestar declaración en proceso que por injurias y calumniación se le sigue; y caso de no verificarlo se le juzgará en rebeldía.

Dado en Madrid 8 de Enero 1885.—El Comandante Fiscal, Eduardo Caballero.

D. Eduardo Caballero Torralbo, Comandante de caballería y Fiscal de causas permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por el presente edicto al Capitán retirado Don Tiburcio Gutiérrez Pérez para que dentro del plazo de diez días, á contar desde esta fecha, se presente en esta Fiscalía (Leganitos, 38, segundo), á fin de prestar declaración á un interrogatorio que existe en la misma; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios que marca la ley.

Dado en Madrid á 8 de Enero 1885.—El Comandante Fiscal, Eduardo Caballero.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se venden en pública subasta el día 4 de Febrero próximo, á las dos de su tarde, en la sala de audiencia de dicho Juzgado, un coche Break en 180 pesetas, y tres caballos de tiro en 1.782 pesetas, cuyos bienes se hallan en la cochera del difunto Marqués viudo de Salas, calle de Valverde, números 48 y 50, y se advierte que se venden juntos ó separadamente; que se admiten todas las posturas que se hicieran á reserva de aceptarlas ó no después que se oiga á los interesados; y que para tomar

parte en la subasta se ha de consignar previamente el 10 por 100 del saldo dado á dichos bienes.

Madrid 16 de Enero 1885.—V.º B.º= Felipe Peña.—El actuario, Juan Gómez Marrodán. 30

Colmenar Viejo.

D. Diego Rodrigo Dufourq, Juez de primera instancia interino de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que procedente de autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia de D. Jacinto García contra Domingo Ariza Hernando, de esta vecindad, sobre pago de 560 pesetas y costas, se sacan á la venta en pública subasta los inmuebles siguientes:

Una viña al sitio del Rodonal, en este término, de 450 cepas; que linda por Saliente plantío de Ezequiel Hernando, y Mediodía arroyo del Bodonal; tasada en 225 pesetas.

Otra viña en el mismo término, y sitio de la Cruz, con unas 250 cepas; que linda por Saliente con tierra de Julián García, y Mediodía viña de Nicolás Colmenarejo; justipreciada en 62'50 pesetas.

Otra viña en el propio término y sitio de Valdecarrizo, con unas 100 cepas; que linda por Saliente con otra de Félix Ariza; tasada en 75 pesetas.

Otra en Navalcaballo, también en este término, con 600 cepas; que linda por saliente con plantío de Román Rodríguez, y Mediodía con tierra de María Esteban; en 225 pesetas.

Mitad de una casilla en esta población, calle del Carrilejo, sin número; que linda por Saliente con casa de Faustino Bravo, y Mediodía dicha calle; en 225 pesetas.

Otra mitad de casa en la calle de San Francisco, también de esta villa, núm. 1; que linda por Saliente con casa de Julián López; en 500 pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día 4 de Febrero próximo á las once de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que por falta de títulos de propiedad el licitador ó licitadores en su caso habrán de conformarse con lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación dada á los bienes, y que para tomar parte deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la misma.

Dado en Colmenar Viejo á 9 de Enero de 1885.—Félix Rodrigo.—El Escribano, Bonifacio Quintana. 31

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 375.520 por 1.463 impositivas, de las cuales son nuevas 269, y se han satisfecho en los días 16, 17 y 18, pesetas 314.094, á solicitud de 698 imponentes, 243 de ellos por saldo.

Madrid 18 de Enero de 1885.—El Director, Braulio Antón Ramírez.